

1. Presentado ante el Ayuntamiento el modelo correspondiente de Comunicación Previa ¿Cuándo pueden iniciarse las obras?

Dependerá del tipo de obra, se establecen dos supuestos:

a) Al día siguiente a la presentación de la comunicación Previa, en los supuestos de obras incluidas en los modelos:

- **Comunicación Previa Simple**

- **Comunicación Previa vinculada a una actividad permanente inocua o menor, EXCEPTO en los supuestos de la letra b).**

Siempre que la verificación efectuada por la Administración no haya determinado una falta de documentación, información incompleta o imposibilidad de ejecutar las obras mediante Comunicación Previa.

b) A los quince días naturales desde la presentación de la Comunicación Previa, en los supuestos de obras incluidas en los modelos:

- **Comunicación previa Compleja- con dirección técnica**

- **Comunicación previa de Centre Histórico, i Zonas de Protección Ambiental i/o Arquitectónica.**

- **Comunicación previa vinculada a una actividad permanente inocua o menor, cuando se trate de obras para mejorar las condiciones de accesibilidad de locales, y/o obras que afecten a la seguridad estructural siempre que no necesiten proyecto de conformidad con la 38/1999, de 5 de noviembre.**

Siempre que la verificación efectuada por la Administración no haya determinado una falta de documentación, información incompleta o imposibilidad de ejecutar las obras mediante Comunicación Previa

Sin perjuicio del plazo de 10 días hábiles del cual dispone el Ayuntamiento desde el día siguiente a la presentación de la Comunicación Previa para comprobar si existe incumplimiento o falta de concreción de los requisitos, lo que se comunicará urgentemente al interesado con la advertencia de que, no se podrán iniciar las obras hasta que no se subsanen las deficiencias detectadas con interrupción del plazo para iniciar las obras.

2. ¿Qué modelo de Comunicación Previa debe utilizarse para la realización de obras incluidas en el **MODELO 1** (Comunicación previa Simple) y obras incluidas en el **Modelo 2** (Comunicación previa Compleja-con dirección técnica)?.

En este supuesto únicamente debe cumplimentarse el **MODELO 2** Comunicación Previa Compleja-con dirección técnica, siendo imprescindible consignar todos y cada una de los datos siguientes:

- Descripción de la totalidad de obras a realizar en el apartado 5 del modelo.
- Marcar las obras a realizar entre las descritas en las casillas 1 a 4, para obras incluidas en el modelo 2 Comunicación Previa Compleja-con dirección técnica.
- Marcar en la casilla 5 "OBRAS VARIAS " la opción "Obras incluidas en el MODELO 1" para las obras a realizar incluidas en el MODELO 1 Comunicación Previa Simple.